

Universidad Autónoma de Baja California

Facultad de Idiomas

Facultad de Ciencias Humanas



Análisis de la traducción realizada por la Organización de los Estados Americanos, OEA, de los artículos 103 y 107 constitucionales

Para obtener el Diploma de  
Especialidad en Traducción e Interpretación

Presenta

Clarissa Chig Durazo

Mexicali, Baja California, 19 de junio de 2019

Universidad Autónoma de Baja California

Facultad de Idiomas

Facultad de Ciencias Humanas



Análisis de la traducción realizada por la Organización de los Estados Americanos, OEA, de los artículos 103 y 107 constitucionales

Para obtener el Diploma de  
Especialidad en Traducción e Interpretación

Presenta

Clarissa Chig Durazo

Aprobado por:

Una firma manuscrita en azul sobre una línea horizontal.

Mtro. Eldon Walter Longoria Ramón  
Director del trabajo terminal

Una firma manuscrita en azul sobre una línea horizontal.

Mtra. María Guadalupe Dórame Miramontes  
Co-directora del trabajo terminal

Una firma manuscrita en azul sobre una línea horizontal.

Dra. Graciela Paz Alvarado  
Lectora del trabajo terminal

Mexicali, Baja California, 19 de junio de 2019

<b>Índice</b>	
<b>Agradecimientos</b> .....	6
<b>Resumen</b> .....	7
<b>Capítulo I</b>	
Introducción .....	8
Antecedentes .....	9
Constitución Política .....	9
OEA (Organización de los Estados Americanos) .....	12
Planteamiento del problema .....	14
Objetivos .....	15
Objetivo general.....	15
Objetivos específicos .....	15
Justificación .....	16
<b>Capítulo II</b>	
Marco teórico .....	17
Traducción .....	17
Traducción Especializada .....	17
Traducción Jurídica .....	18
Proceso Traductor .....	19
Terminología .....	20
Terminología Jurídica .....	20
Lenguaje Jurídico .....	21
<b>Capítulo III</b>	
3.1 Metodología.....	22
<b>Capítulo IV</b>	
4.1 Resultados del proyecto o producto .....	25
<b>Capítulo V</b>	
Conclusiones .....	40
Recomendaciones... ..	41
<b>Referencias</b> .....	42
<b>Recursos electrónicos</b> .....	43

## **Índice de tablas**

Tabla 1 Tabla comparativa entre el artículo 101 y el artículo 103.....	22
Tabla 2 Tabla comparativa entre el artículo 102 y el artículo 107.....	22
Tabla 3 Resultado final del proyecto.....	25
Tabla 4 Resultado final del proyecto .....	25

A mis padres Juan Manuel Chig López y  
Maricela Durazo García por haberme  
Forjado como la persona que soy  
Gracias

## **Agradecimientos**

Gracias a mis padres por ser los principales promotores de mis sueños, por confiar cada día en mí y creer en mis expectativas

A mi Universidad por haberme permitido formarme en ella, a todos mis maestros de la Especialidad que fueron partícipes en este proceso, personas de gran sabiduría quienes me transmitieron su conocimiento y con ello me ayudaron a lograr culminar esta etapa.

## **Resumen**

El presente trabajo se enfoca en el análisis de la traducción de dos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la actualización de los mismos, traducción que ya se encontraba realizada por la Organización de los Estados Americanos y se encuentra publicada en el portal de Internet de la organización; enfocándome específicamente en los artículos 103 y 107; para la elaboración del presente trabajo fue necesario pasar por un proceso traductor y traducción especializada específicamente traducción jurídica, haciendo uso de diversas técnicas de traducción y terminología propia del ámbito legal.

*Palabras clave:* constitución, derechos humanos, garantías individuales, traducción, terminología

## **Abstract**

The present work focuses on the analysis of the translation of two articles from the Political Constitution of the Mexican United States and the update of it, translation that has already been done by the Organization of the American States and is published on the organization's website; focusing specifically on articles 103 and 107; for the preparation of this work it was necessary to go through a translation and specialized translation process specifically legal translation, making use of various translation techniques and terminology proper to the legal field.

*Keywords:* constitution, human rights, individual guarantees, translation, terminology

## **Capítulo I**

### **1.1- Introducción**

El presente trabajo tiene como finalidad el análisis de la traducción realizada por la Organización de los Estados Americanos, OEA, de los artículos constitucionales 103 y 107; artículos que son los principales protectores de la defensa de los derechos humanos y garantías individuales en el país.

Para lo cual será necesario realizar un recorrido por las Constituciones existentes a lo largo de la historia de México hasta llegar a la actual y las últimas reformas constitucionales efectuadas; así como un estudio de la traducción a analizar, misma que se encuentra publicada en la página de internet de la organización, por lo cual también resulta conveniente estudiar a la organización en comento, ¿cuándo fue creada? ¿cuáles son sus funciones? y el motivo por el cual realizaron la traducción de un instrumento normativo mexicano, en este caso la Constitución Política, pero enfocándome en los artículos objeto de estudio.



## **1.2- Antecedentes**

### **Constitución Política**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley suprema del sistema jurídico mexicano, en ella se establecen los principios y objetivos de la nación. Establece la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones, así como los derechos de los individuos y las vías para hacerlos efectivos.

México ha tenido diversas constituciones a lo largo de su historia, y cada una ha tenido su razón política de ser y un impacto social. La que actualmente se encuentra en vigor fue promulgada en el año de 1917 por el entonces presidente Venustiano Carranza, sufriendo varias reformas a lo largo de los años. De acuerdo a la historia de la Constitución de 1917, esta fue la primera en incluir los Derechos Sociales, marcando de esta forma un antecedente para el resto del mundo.

Los antecedentes de esta Constitución están en el Acta Constitutiva de la Federación, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, las Siete Leyes Constitucionales de 1836, las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843, el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847 y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857. Así también tiene como precedentes las siguientes constituciones:

- Constitución de Cádiz de 1812
- Constitución de Apatzingán de 1814
- Constitución de 1824
- Siete Leyes Constitucionales de 1836 y,
- Constitución de 1857

No fue hasta la actual Constitución de 1917 y su última reforma en el año de 2017, que quedaron estipulados los actuales artículos 103 y 107. Las herramientas jurídicas con que actualmente cuenta el país para hacer efectivos los derechos humanos, son el resultado de lo que paulatinamente se ha ido plasmando en la constitución como producto de movimientos sociales, a continuación, se hace una breve reseña de los momentos y documentos históricos que han conducido al Estado mexicano a su legislación actual.

## Constitución de Cádiz de 1812

Rechazó el absolutismo monárquico; no contenía un apartado especial que reconociera los derechos humanos, sin embargo, varios de ellos como la igualdad, la libertad, la seguridad jurídica, la propiedad, algunos derechos políticos y otros en materia educativa, podían ser identificados de manera dispersa a lo largo del texto.

## Constitución de Apatzingán de 1814

Este documento fue inspirado en los “Sentimientos de la Nación” de José María Morelos y Pavón, recoge además los principios de la Constitución de Cádiz y del modelo liberal-democrático de la Constitución Francesa, y reconoce los derechos laborales además de los derechos humanos mencionados en Cádiz.

Esta Constitución no entró en vigor ya que en el momento aún no concluía la guerra de independencia en México, pero este instrumento jurídico marcó la pauta para las subsecuentes Constituciones.

## Siete Leyes Constitucionales de 1836

Fue promulgada por Antonio López de Santa Anna al abrogar la legislación anterior. En este ordenamiento si existió un apartado especial para los derechos humanos, la primera de las siete leyes se titulaba “Derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la república”, y reconocía los derechos de nacionalidad, igualdad, libertad, propiedad, seguridad jurídica y derechos políticos

## Constitución de 1824

Fue la primera Constitución que tuvo vigencia en el país, el contenido de esta constitución gira en torno a la organización y división del poder del Estado; en ella se hace una referencia a las violaciones de los derechos y a las garantías individuales; no obstante, no tuvo un apartado especial para el reconocimiento y tutela de los derechos ya que delegaba a las constituciones locales su enunciación.

## Constitución de 1857

Se firmó el 05 de febrero de 1857 “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857”, su capítulo primero fue denominado “De los derechos del Hombre”, reconocía los derechos a la libertad de expresión, asociación y portación de armas; reafirmaba la abolición de la esclavitud y eliminaba la prisión por deudas civiles, las formas crueles de castigo y la pena de muerte; de igual manera, prohibió los títulos de nobleza y se establecieron los principios de legalidad e irretroactividad.

En ella se encuentran los precedentes de lo que en la actualidad son los artículos 103 y 107 constitucionales; en este instrumento normativo por primera vez en la historia del país se encuentran artículos que velan sobre la defensa de los derechos humanos y garantías individuales; pues cabe destacar que los artículos 101 y 102 de esta Constitución son muy afines a los artículos que aquí se estudian. Pues se puede decir que el artículo 101 de esta Constitución es el antecedente del artículo 103; y el 102 el precedente del actual artículo 107 de nuestra carta magna.

## Constitución de 1917 (actual Constitución)

Se promulga tras el triunfo de la revolución constitucionalista, en ella se dejan intocados los principios básicos de la constitución de 1857 como la soberanía popular, la división de poderes y los derechos individuales, pero se agregaron además un catálogo de derechos sociales que colocaron a la constitución mexicana en pionera de la materia a nivel mundial al reconocer derechos a los campesinos, los trabajadores y en materia de educación. Esta constitución ha sido objeto progresivamente de diversas reformas en materia de amparo y derechos humanos, y sin duda la mayor de ellas la efectuada el 10 de junio de 2011 por medio de la cual se constitucionaliza el término de derechos humanos y se otorga un rango prevalente a los tratados internacionales de la materia, con lo cual se convierte en mandatos imperativos que obligan a todas las autoridades a su observancia y garantía, con lo cual se sientan las bases para el reforzamiento tanto del sistema jurisdiccional como no jurisdiccional de los derechos humanos.

En esta constitución, se encuentra los artículos objeto de mi estudio con el texto vigente en la actualidad, tras varias reformas constitucionales a lo largo de los ciento dos años de su vigencia; siendo la última de ellas en el año 2017.

## **Organización de los Estados Americanos, OEA**

Se remonta su origen en el Congreso de Panamá convocado por Simón Bolívar en 1826. No obstante, en 1889 los Estados americanos decidieron reunirse de manera periódica y comenzar a forjar un sistema común de normas e instituciones. Mientras, se celebraron conferencias y reuniones que intentaron dar origen al sistema, pero fue una invitación del gobierno de Estados Unidos la que desencadenó el proceso que ha continuado ininterrumpidamente hasta el día de hoy.

La Primera Conferencia Internacional Americana tuvo lugar en Washington, D.C., del 2 de octubre de 1889 al 19 de abril de 1890, dieciocho estados americanos participaron de esta conferencia, en la que se acordó establecer una Unión Internacional de Repúblicas Americanas, con sede en Washington, D.C., posteriormente la “Unión Internacional de Repúblicas Americanas” se transformó en la “Unión Panamericana” y, por último, cuando se ampliaron sus funciones, en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

La Carta de la “Organización de los Estados Americanos, OEA” fue el resultado de un largo proceso de negociación que comenzó en 1945. Originalmente se propusieron varios nombres para la nueva institución: “Unión”, “Comunidad regional” y “Organización”. Luego de haberse elegido esta última designación, se discutió sobre el uso de “Estados”, “Naciones” o “Repúblicas”. No se optó por el término “Repúblicas” a fin de no excluir otras formas de gobierno que pudieran existir en la región, y se rechazó la opción “Naciones” por ser este término más cultural o sociológico que jurídico. Así se gestó el nombre que conocemos en la actualidad: “Organización de los Estados Americanos”.

Fue creada con la finalidad de fomentar la solidaridad, robustecer la colaboración y defender la soberanía, integridad territorial e independencia de sus estados miembros; dentro de los cuales se encuentra México.

Unos de los objetivos principales de esta organización es la defensa de los derechos humanos, razón por la cual los estados miembros han adoptado tratados multilaterales para el fortalecimiento de estos.

En virtud de que los derechos humanos es uno de sus propósitos esenciales, esta organización se dio a la tarea de traducir los instrumentos normativos de cada uno de sus estados miembros que se encargaran de la protección de estos; en el caso de México dicho instrumento es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **1.3- Planteamiento del problema**

La traducción de la Constitución que se encuentra en la página de internet de la OEA no se encuentra actualizada en general, concretamente los artículos 103 y 107.

Dichos artículos son de gran jerarquía ya que son el mecanismo de defensa de los derechos de las personas ante violaciones de derechos humanos en el país, por lo cual es de suma que importancia que se encuentre una traducción adecuada.

El principal problema es que aquellas que personas cuyo principal idioma no es el español, y desconocen el sistema judicial mexicano, tendrán problemas al intentar ejercer uso de sus derechos; una adecuada traducción de un texto jurídico al idioma inglés podría acercar el conocimiento básico del mismo a todos aquellos interesados en él por medio de la traducción.

## **1.4- Objetivos**

1.4.1.- Objetivo General: Actualizar la traducción realizada por la OEA de la Constitución Política Mexicana, específicamente los artículos objeto de estudio; 103 y 107.

1.4.2.- Objetivos Específicos:

- Realizar un análisis comparativo de los artículos 103 y 107 entre el texto como se encuentra vigente en la actualidad y la traducción del portal de internet de la OEA

- Identificar terminología específica en los artículos objeto de estudio

En este apartado incluyo vocabulario que contiene términos y expresiones clave pertenecientes al lenguaje de especialidad el cual aparece en los artículos, así como en su traducción.

## **1.5- Justificación**

La traducción de textos jurídicos constituye hoy en día no solo una opción formativa sino también profesional, tanto en nuestro país como en otros de nuestro entorno, el objetivo del presente trabajo es una propuesta traducción para que se actualice la del portal de internet de la Organización de los Estados Americanos, OEA.

La importancia de que exista una adecuada traducción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que un instrumento creado para mantener el orden de las naciones, en concreto de los artículos objetos de estudio, que son los que se encargan de proteger y garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos; lo cual es de gran importancia ya que los estados miembros de esta organización participan en múltiples tratados internacionales de derechos humanos, por lo que al momento de hacer las negociaciones en los tratados tengan conocimiento del texto vigente.



## Capítulo II

### 2.1- Marco Teórico

#### Traducción

La traducción es un arte que consiste en el intento de reemplazar un mensaje escrito de una lengua, por el mismo mensaje en otra. Según Newmark (1988) "La traducción en sentido estricto es el reemplazo de un mensaje, codificado en un idioma natural, por un mensaje equivalente, codificado en otro idioma". Al traducir hay que tener presente las diferencias culturales que pueden existir, si no se conoce la cultura se puede transmitir la impresión opuesta a la que quiso dar el autor.

La traducción requiere un gran número de técnicas, para poder llevarla a cabo se necesitan conocimientos de tipo declarativo y procedimental y la habilidad de llevar a cabo el proceso de transferencia desde la comprensión del texto original hasta la re expresión del texto final, teniendo en cuenta el propósito de la traducción y las características de los lectores del texto terminal.

#### Traducción Especializada

En el ámbito de la traducción se suele hacer una diferencia entre la traducción literaria y la traducción especializada; entonces ¿Qué es la traducción especializada?, podríamos concluir que es la traducción que se aplica a todas las disciplinas que requieren de una terminología y fraseología concretas e incluso una jerga propia del sector en cuestión. Cumple con una función práctica y está dirigida a un grupo más especializado y restringido; es importante que el profesional que se encargue de una traducción especializada tenga formación en la materia.

Se divide en varias subcategorías en función del área de especialización de cada rama del conocimiento, como lo pueden ser traducción jurídica, traducción médica, traducción financiera, traducción técnica, traducción científica, por mencionar algunas; la traducción especializada necesita sin duda de una terminología específica para poder expresar ese conocimiento de manera coherente sin dar lugar a malas interpretaciones.

Se debe tomar en cuenta que este tipo de traducciones van dirigidas a un grupo específico de personas, por tanto, no va a ser entendible para otros grupos de personas, ya que este tipo de traducciones contienen terminología sobre la disciplina en específico, que requiere de un conocimiento previo para entenderlas. Así también deben de cumplir con una serie de requisitos para efectuar su objetivo, entre los cuales se encuentran:

- coherencia
- orden lógico
- adecuación
- precisión
- objetividad

### **Traducción Jurídica**

Además de las dificultades traductológicas propias del ámbito jurídico, existen otro tipo de cuestiones de índole cultural que afectan particularmente. Como sabemos, la traducción no es simplemente el traspaso de un contenido lingüístico de una lengua a otra, sino también de una cultura a otra diferente. Como menciona Borja Albi (2000) gran parte de los problemas en la traducción jurídica es que no existe simetría entre los sistemas jurídicos.

Este tipo de traducción es la que se refiere a textos legales y/o jurídicos o la que se inscribe en una situación jurídica; en el caso en concreto será la traducción de un texto jurídico. Este tipo de traducción se centra indiscutible y únicamente en textos de naturaleza jurídica.

Yo, como abogada de profesión, considero que la traducción jurídica requiere de una gran precisión lingüística, la comprensión de los términos propios de este campo y un gran conocimiento del tema y terminología jurídica, así como de los procedimientos legales; pues su meta principal, así como la de cualquier tipo de traducción, es resguardar el significado del texto original. En muchas ocasiones, la traducción jurídica no es solamente informativa, sino que se busca que el texto tenga efectos legales en otro país, por lo que es necesario realizar una labor previa de investigación en Derecho comparado. No basta, por tanto, con dominar el idioma en el que el documento está redactado para poder traducirlo adecuadamente. Ni siquiera es suficiente tener una amplia experiencia como traductor. Es, también, necesario conocer los

dos sistemas legales (el del texto original y el del país de la lengua a la que se traduce) para no cometer errores que puedan tener consecuencias jurídicas para los destinatarios de la traducción.

### **Proceso Traductor**

Podemos definir el proceso traductor como las distintas etapas por las que el traductor pasa a la hora de enfrentarse a un texto para llegar a realizar una traducción de calidad o como el proceso mental por el cual se permite transmitir un texto formulado en una lengua, utilizando los medios de otra lengua.

Gideon Toury (1995) menciona que para traducir se necesitan un conjunto de habilidades las cuales son:

- descomponer textos según sean de un tipo textual u otro
- jerarquizar entre elementos relevantes y elementos no relevantes
- transferir de forma eficaz y completa estos rasgos relevantes, según el orden de relevancia dentro de sus límites lingüísticos y semióticos y,
- recomponer el texto en torno a los rasgos transferidos (el texto recompuesto debe ser aceptable en la lengua y cultura de llegada)

Históricamente se han distinguido dentro del proceso traductor tres etapas o fases, las cuales son:

**Comprensión:** en esta fase se decodifica el sentido del texto original, considerando el campo, modo y tenor y estableciendo las unidades de sentido (a nivel de palabra, frase o incluso una o más oraciones). Hasta aquí el traductor funciona aproximadamente del mismo modo que el lector monolingüe.

**Desverbalización:** aquí el traductor conforma en su cabeza un mapa semántico (de significados) independiente de las relaciones gramaticales tanto de la lengua de partida como de la lengua de llegada.

Re expresión: en esta fase el mapa semántico se vierte en la lengua de partida teniendo en cuenta, además de los rasgos puramente semánticos, el género literario o textual, el contexto, las reglas gramaticales o convenciones estilísticas.

Hay autores que añaden una fase o etapa más a la traducción cuando se realiza exclusivamente por escrito que es: la verificación o revisión.

## **Terminología**

Puedo empezar definiendo a la terminología como el conjunto de términos, conceptos o palabras propias utilizadas en una ciencia, técnica, especialidad o en un determinado campo de saber.

La terminología tiene un papel fundamental en la traducción, ya que es la autora de términos típicos de esta ciencia, no se puede hablar de traducción sin hablar de terminología, ya que es a través ellos como se establece la relación correspondiente entre el concepto y su representación,

Para concluir, resalto la importancia de la terminología, no sólo en cuanto a la traducción sino en cualquier ciencia y ámbito. Así como la lengua evoluciona y está viva, la terminología también lo está por lo que hay que tener en cuenta esto para analizarlo y hacer un correcto uso de la terminología.

## **Terminología Jurídica**

Rebecca Jowers (2015), a grandes rasgos, menciona que la terminología en el ámbito del derecho tiene una gran importancia debido a la complejidad propia de los conceptos jurídicos y a que el uso de dichos términos produce consecuencias directas en las personas. De entre sus características principales podemos destacar el hecho de que además de la terminología propia de este lenguaje de especialidad, se utiliza igualmente gran cantidad de léxico común y gran cantidad de léxico que proviene del latín. Esto es debido a que el sistema jurídico que se utiliza en México proviene del Derecho Romano-Germánico y de ahí que se sigan utilizando muchos términos en latín.

No obstante, como traductores utilizamos herramientas de trabajo de ambos tipos de lenguaje, tanto el general, como el de la especialidad. Además, hemos de añadir que tanto este último tipo de lenguaje como los demás lenguajes de especialidad entre sí, pueden tener distintos grados de especialización. En el caso del lenguaje jurídico, es debido a la especialización formal y semántica del lenguaje jurídico; aspectos que veremos a continuación.

### **Lenguaje Jurídico**

Los textos jurídicos encuadran en el lenguaje de especialidad, y más en concreto dentro del lenguaje jurídico.

El derecho, como ciencia, tiene su propio lenguaje, este se expresa a través de un lenguaje distinto al corriente. Según Alcaraz Varó (1993) el lenguaje jurídico se puede definir como “la lengua empleada por los órganos de la Administración de Justicia en sus relaciones con la colectividad o con las personas físicas o jurídicas”, otra definición podría ser como aquel “en el que se escriben las normas”.

Un buen lenguaje legal debe ser claro, preciso y con apropiada corrección lingüística, el buen uso del lenguaje nos facilita la comunicación entre los humanos y el lenguaje técnico contribuye al buen entendimiento entre los profesionales de una ciencia o arte.

## Capítulo III

### 3.1- Metodología

Los objetivos alcanzados en el presente trabajo fueron mediante: el estudio de los antecedentes de las Cartas Magnas a lo largo de la historia del país; específicamente de los artículos que fueron mi objeto de estudio los cuales son el 103 y 107; así como del estudio de la Organización de los Estados Americanos, OEA, sus antecedentes, cómo se creó, el porqué de su creación, cuáles son sus funciones y la traducción realizada por esta institución de la Constitución Política de México.

Tablas comparativas entre los artículos 101 y 102 de la Constitución de 1857 con los artículos 103 y 107 de la actual Constitución:

Tabla 1. Tabla comparativa entre el artículo 101 y el artículo 103

<b>Artículo 101 (Constitución de 1857)</b>	<b>Artículo 103 (actual Constitución de 1917)</b>
Artículo. 101. Los tribunales de la federación resolverán toda controversia que se suscite:  I. Por leyes o actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individuales.  II. Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados.  III. Por las leyes o actos de las autoridades de éstos que invadan la esfera de la autoridad federal.	Artículo 103.- Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite  I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;  II. Por normas generales o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la autonomía de la Ciudad de México, y  III. Por normas generales o actos de las autoridades de las entidades federativas que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.

Tabla 2. Tabla comparativa entre el artículo 102 y el artículo 107

<b>Artículo 102 (Constitución de 1857)</b>	<b>Artículo 107 (actual Constitución de 1917)</b>
Artículo. 102. Todos los juicios de que habla el artículo anterior se seguirán a petición de la parte agraviada por medio de procedimientos y formas del orden jurídico, que determinará una ley. La sentencia será siempre tal, que solo se ocupe de individuos particulares limitándose a protegerlos y ampararlos en el caso especial sobre que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.	Artículo 107.- Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:  (encabezado del artículo)

Posteriormente realicé un análisis comparativo del texto vigente de los artículos y la traducción que se encuentra en el portal de internet de la organización, por último, identifiqué términos, así como expresiones propias del instrumento, pertenecientes al lenguaje jurídico, para finalizar con la actualización de la traducción de los mismos, lo que fue el resultado final de este proyecto.

- Estudio de las Constituciones a lo largo de la historia en México: este objetivo se logró mediante la revisión de literatura disponible, así como la comparación entre la Constitución vigente y las anteriores constituciones del país.

- Análisis comparativo del texto de los artículos: el resultado en este punto lo obtuve al analizar primero el texto vigente de los artículos que seleccioné de la Constitución Política, y segundo el texto de la traducción de la misma que se encuentra publicada en el portal de internet de la OEA; lo anterior con dos finalidades el primero de ellos la comprensión de los artículos y el segundo identificar las discrepancias entre ambos textos y para poder realizar la actualización de la traducción.

- Identificar terminología propia del texto: después de la lectura y comprensión del texto objeto de mi estudio, seleccioné palabras, frases y expresiones precisas, propias del lenguaje especializado utilizado; una vez identificadas realicé una comparación de las mismas en su lengua origen (español) y la lengua meta (inglés), todo esto con la finalidad de facilitar el proceso traductológico.

- Actualización de la traducción del texto como resultado final: para concluir el presente proyecto realice la traducción de las partes del texto de los artículos que no se encontraban traducidas ya que fueron añadidas de manera reciente por medio de reformas constitucionales.

El presente proyecto fue una investigación cualitativa, pues se recopilaron datos, investigaron y analizaron los mismos, todo con el fin de llegar a mi objetivo final: la traducción.



## Capítulo IV

### 4.1 Resultados del proyecto o producto

La siguiente tabla es el resultado de mi proyecto; en la cual se puede apreciar en un primer punto la comparación entre los dos textos, y por otro lado la actualización de los fragmentos que no se encontraban traducidos, ya que fueron agregados en fecha posterior a la que se realizó la traducción.

Tabla 3. Resultado final del proyecto

<b>Traducción realizada por la OEA</b>	<b>Texto del artículo en la actualidad</b>	<b>Actualización de la traducción</b>
Article 103. The federal court shall decide all controversies that arise:	Artículo 103.- Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite	
I. Out of law or acts of the authorities that violate individual guarantees.	I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos <i>reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;</i>	<i>and warranties granted by this Constitution, as well as by international agreements in which Mexico is part.</i>
II. Because of laws or acts of the federal authority restricting or encroaching on the sovereignty of the States.	II. Por normas generales o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados <i>o la autonomía de la Ciudad de México, y</i>	<i>or the autonomy of Mexico City, and</i>
III. Because of laws or acts of State authorities that invade the sphere of federal authority.	III. Por normas generales o actos de las autoridades de las entidades federativas que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.	

Tabla 4. Resultado final del proyecto

<b>Traducción realizada por la OEA</b>	<b>Texto del artículo en la actualidad</b>	<b>Actualización de la traducción</b>
Article 107. All controversies mentioned in Article 103 shall be subject to the legal forms and procedure prescribed by law, on the following bases:	Artículo 107. Las controversias de que habla el artículo 103 <i>de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de</i>	<i>of this Constitution, with the exception of those in electoral matter,</i>

	acuerdo con las bases siguientes:	
I. A trial in amparo shall always be held at the instance of the injured party.	<p>I. El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, <i>teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.</i></p> <p><i>Tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el quejoso deberá aducir ser titular de un derecho subjetivo que se afecte de manera personal y directa;</i></p>	<p><i>having such a right who claims to be the holder of a right or of an individual or legitimate interest or collective, whenever it alleges that the act claimed violates the rights recognized by this Constitution and thereby affect its legal sphere, whether directly or by virtue of their special situation in front of the legal order.</i></p> <p><i>In the case of acts or resolutions coming from judicial courts, administrative or work, the complainant must claim to be the holder of a subjective right that is affected in a personal and direct way;</i></p>
II. The judgment shall always be such that it affects only private individuals, being limited to affording them redress and protection in the special case to which the complaint refers, without making any general declaration as to the law or act on which the complaint is based.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.	
A defect in the complaint may be corrected, whenever the act complained of is based on laws declared unconstitutional by previous decisions of the Supreme Court of Justice.	<p>Cuando en los juicios de amparo indirecto en revisión se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general por segunda ocasión consecutiva, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora correspondiente.</p> <p><i>Cuando los órganos del Poder Judicial de la Federación establezcan jurisprudencia por reiteración en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se</i></p>	<p><i>When the judicial bodies of the Federal Judicial Branch establish jurisprudence by reiteration in which the unconstitutionality of a general rule is determined, the Supreme Court of Justice of the Nation will notify the issuing authority. After 90 calendar days without overcoming the problem of unconstitutionality, the</i></p>

	<i>supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.</i>	<i>Supreme Court of Justice of the Nation will issue, always approved by a majority of at least eight votes, the declaration of unconstitutionality, in which its scope and conditions will be determined in the terms of the regulatory law.</i>
<p>A defect in the complaint may also be corrected in criminal matters and in behalf of workers in labor disputes, when it is found that there has been a manifest violation of the law against the injured party who is left without defense, and in criminal matters, likewise, when the trial has been based on a law not precisely applicable to the case.</p>	<p><i>Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no será aplicable a normas generales en materia tributaria.</i></p> <p><i>En el juicio de amparo deberá suplirse la deficiencia de los conceptos de violación o agravios de acuerdo con lo que disponga la ley reglamentaria.</i></p>	<p><i>The provisions of the two previous paragraphs will not be applicable to general norms in tax matters.</i></p> <p><i>In the indirect amparo proceedings the deficiency of grievances must be replaced in accordance with the provisions of the regulatory law.</i></p>
<p>In trials in amparo which contest acts that resulted or could result in depriving ejidos or population groups, or members of an ejido or communal holders having a de facto or de jure communal status, from ownership or possession and enjoyment of their lands, waters, pastures, and woodlands, defects in the complaint must be corrected as provided in regulations; and there shall be no abandonment, discontinuance due to inactivity, or lapse of the legal action, if the rights of ejidos or communal population groups are affected.</p>	<p>Cuando se reclamen actos que tengan o puedan tener como consecuencia privar de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los ejidos o a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o a los ejidatarios o comuneros, deberán recabarse de oficio todas aquellas pruebas que puedan beneficiar a las entidades o individuos mencionados y acordarse las diligencias que se estimen necesarias para precisar sus derechos agrarios, así como la naturaleza y efectos de los actos reclamados.</p> <p><i>En los juicios a que se refiere el párrafo anterior no procederán, en perjuicio de los núcleos ejidales o comunales, o de los ejidatarios o comuneros, el sobreseimiento por inactividad procesal ni la caducidad de la instancia, pero uno y otra sí podrán decretarse en su beneficio. Cuando se reclamen actos que afecten los derechos</i></p>	<p><i>In the proceedings referred to in the previous paragraph they will not proceed, to the detriment of the ejidal or communal nucleus, or of the communal lands holder or comuneros, the dismissal for procedural inactivity or the expiration of the instance, but both may be decreed for their benefit. When actions that affect</i></p>

	<i>colectivos del núcleo tampoco procederán desistimiento ni el consentimiento expreso de los propios actos, salvo que el primero sea acordado por la Asamblea General o el segundo emane de ésta;</i>	<i>the collective rights of the nucleus are demanded, desertion or the consent of their own acts will not proceed, unless the first one is agreed upon by the General Assembly or the second emanate thereof;</i>
III. In judicial civil, criminal, or labor matters a writ of amparo shall be granted only:	III. Cuando se reclamen actos de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el amparo sólo procederá en los casos siguientes:	
a. Against final judgments or awards against which no ordinary recourse is available by virtue of which these judgments can be modified or amended, whether the violation of the law is committed in the judgments or awards, or whether, if committed during the course of the trial, the violation prejudices the petitioner's defense to the extent of affecting the judgment; provided that in civil or criminal judicial matters opportune objection and protest were made against it because of refusal to rectify the wrong and that if (the violation) was committed in first instance, it was urged in second instance as a grievance.	<p>a) Contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, ya sea que la violación se cometa en ellos o que, cometida durante el procedimiento, afecte las defensas del quejoso trascendiendo al resultado del fallo. En relación con el amparo al que se refiere este inciso y la fracción V de este artículo, el Tribunal Colegiado de Circuito deberá decidir respecto de todas las violaciones procesales que se hicieron valer y aquéllas que, cuando proceda, advierta en suplencia de la queja, y fijará los términos precisos en que deberá pronunciarse la nueva resolución. Si las violaciones procesales no se invocaron en un primer amparo, ni el Tribunal Colegiado correspondiente las hizo valer de oficio en los casos en que proceda la suplencia de la queja, no podrán ser materia de concepto de violación, ni de estudio oficioso en juicio de amparo posterior.</p> <p><i>La parte que haya obtenido sentencia favorable y la que tenga interés jurídico en que subsista el acto reclamado, podrá presentar amparo en forma adhesiva al que promueva cualquiera de las partes que intervinieron en el juicio del que emana el acto reclamado. La ley determinará la forma y términos en que deberá promoverse.</i></p>	<i>The party that has obtained a favorable judgments and the part that has a legal interest in the continuation of the act claimed, may file an appeal in adhesive form to the one promoted by any of the parts that intervened in the proceedings from which the act claimed. The law will determine the form and terms in which it should be promoted.</i>

	<p><i>Para la procedencia del juicio deberán agotarse previamente los recursos ordinarios que se establezcan en la ley de la materia, por virtud de los cuales aquellas sentencias definitivas, laudos y resoluciones puedan ser modificados o revocados, salvo el caso en que la ley permita la renuncia de los recursos.</i></p> <p><i>Al reclamarse la sentencia definitiva, laudo o resolución que ponga fin al juicio, deberán hacerse valer las violaciones a las leyes del procedimiento, siempre y cuando el quejoso las haya impugnado durante la tramitación del juicio mediante el recurso o medio de defensa que, en su caso, señale la ley ordinaria respectiva. Este requisito no será exigible en amparos contra actos que afecten derechos de menores o incapaces, al estado civil, o al orden o estabilidad de la familia, ni en los de naturaleza penal promovidos por el sentenciado;</i></p>	<p><i>For the provenance of the proceedings, the ordinary remedies established in the law of the matter must be exhausted previously, by virtue of which those final judgments, awards and resolutions may be modified or revoked, except in the case where the law allows the resignation of the resources.</i></p> <p><i>When judgments or resolution that end a proceedings are claimed, must be enforced violations of the laws of the procedure, provided that the complainant has challenged them during the processing of the proceedings through the remedy or means of defense that, where appropriate, indicate the respective ordinary law. This requirement will not be enforceable against acts that affect the rights of minors or incapacitated persons, to civil status, or to the order or stability of the family, or in those of a criminal nature promoted by the sentenced person;</i></p>
b. Against acts at the trial, the execution of which would be irreparable out of court, or at the conclusion of the trial once all available recourses have been exhausted.	b) Contra actos en juicio cuya ejecución sea de imposible reparación, fuera de juicio o después de concluido, una vez agotados los recursos que en su caso procedan, y	
c. Against acts that affect persons who are strangers to the trial.	c) Contra actos que afecten a personas extrañas al juicio;	
IV. In administrative matters, amparo may be invoked against decisions which cause an injury that cannot be remedied through any legal recourse, trial, or defense. It shall not be necessary to exhaust these remedies when the law that established them, in authorizing the suspension of the contested act, demand greater requirements than the regulatory law for trials in	IV. En materia administrativa el amparo procede, además, contra actos u omisiones que provengan de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, y que causen agravio no reparable mediante algún medio de defensa legal. Será necesario agotar estos medios de defensa siempre que conforme a las mismas leyes se suspendan los efectos de dichos actos de oficio o mediante la interposición del	

<p>amparo requires as a condition for ordering such suspension.</p>	<p>juicio, recurso o medio de defensa legal que haga valer el agraviado, con los mismos alcances que los que prevé la ley reglamentaria y sin exigir mayores requisitos que los que la misma consigna para conceder la suspensión definitiva, ni plazo mayor que el que establece para el otorgamiento de la suspensión provisional, independientemente de que el acto en sí mismo considerado sea o no susceptible de ser suspendido de acuerdo con dicha ley.</p> <p><i>No existe obligación de agotar tales recursos o medios de defensa si el acto reclamado carece de fundamentación o cuando sólo se aleguen violaciones directas a esta Constitución;</i></p>	<p><i>It is no mandatory to exhaust resources or defense if the act claimed have no foundation or when only direct violations of this Constitution are alleged;</i></p>
<p>V. Except as provided in the following section, a writ of amparo against final decisions or awards, for violations committed therein shall be applied for directly to the Supreme Court of Justice, which shall render its decision without other evidence than the original complaint, a certified copy of the claims of the aggrieved party, which shall be added to those made by the third party affected, the latter's complaint submitted either by the Attorney General of the Republic or his designated agent, and that of the responsible authority.</p>	<p>V. El amparo contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin al juicio se promoverá ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente de conformidad con la ley, en los casos siguientes:</p> <p><i>a) En materia penal, contra resoluciones definitivas dictadas por tribunales judiciales, sean estos federales, del orden común o militares.</i></p> <p><i>b) En materia administrativa, cuando se reclamen por particulares sentencias definitivas y resoluciones que ponen fin al juicio dictadas por tribunales administrativos o judiciales, no reparables por algún recurso, juicio o medio ordinario de defensa legal;</i></p> <p><i>c) En materia civil, cuando se reclamen sentencias definitivas dictadas en juicios del orden federal o en juicios mercantiles, sea federal o local la autoridad</i></p>	<p><i>a) In criminal matters, against definitive resolutions issued by judicial courts, be they federal, common law or military.</i></p> <p><i>b) In administrative matters, when definitive judgments and resolutions that put an end to the judgment dictated by administrative or judicial tribunals are demanded by private individuals, not reparable by any resource, proceedings or ordinary legal defense;</i></p> <p><i>c) In civil matters, when final judgments are claimed in proceedings of federal order or in mercantile proceedings, whether federal or local the</i></p>

	<p><i>que dicte el fallo, o en juicios del orden común.</i></p> <p><i>En los juicios civiles del orden federal las sentencias podrán ser reclamadas en amparo por cualquiera de las partes, incluso por la Federación, en defensa de sus intereses patrimoniales, y</i></p> <p><i>d) En materia laboral, cuando se reclamen resoluciones o sentencias definitivas que pongan fin al juicio dictadas por los tribunales laborales locales o federales o laudos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus homólogos en las entidades federativas;</i></p> <p><i>La Suprema Corte de Justicia, de oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Circuito, del Fiscal General de la República, en los asuntos en que el Ministerio Público de la Federación sea parte, o del Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, podrá conocer de los amparos directos que por su interés y trascendencia así lo ameriten.</i></p>	<p><i>authority that dictates the judgment, or in judgments of the common order.</i></p> <p><i>In civil proceedings of the federal order, judgments may be claimed in amparo by any of the parts, including by the Federation, in defense of their patrimonial interests, and</i></p> <p><i>d) In work matters, when judgments or resolutions that end a proceedings pronounced by local or federal work courts or judgments of the Federal Court of Conciliation and Arbitration;</i></p> <p><i>The Supreme Court of Justice of the Nation by itself or upon request of the corresponding Collegiate Circuit Court, of the General Prosecutor of the Republic, in matters in which the Public Ministry of the Federation is a party, or of the Federal Executive, through the Legal Counsel of the Government, may hear the direct amparos that for their interest and transcendence so merit it.</i></p>
<p>VI. A writ of amparo against final decision or awards shall be applied for directly to the Full Circuit Court (Tribunal Colegiado de Circuito) within whose jurisdiction is the domicile of the authority who pronounced the decision or award, whenever the complaint is based on substantial violations committed during the course of the trial or on civil or criminal judgments against which there is no recourse of appeal, regardless of what such alleged violations may be.</p>	<p>VI. <i>En los casos a que se refiere la fracción anterior, la ley reglamentaria señalará el procedimiento y los términos a que deberán someterse los Tribunales Colegiados de Circuito y, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación para dictar sus resoluciones;</i></p>	<p>VI.- <i>In the cases mentioned in the previous paragraph, the reglamentary law it will indicate the procedure and terms to which the Collegiate Circuit Courts and, where appropriate, the Supreme Court of Justice of the Nation, will have to submit their decisions;</i></p>

<p>Whenever a writ of amparo is sought against final civil or criminal judgments or awards relating to labor matters, based on alleged substantial violations committed during the course of the trial or violations contained in the judgment or award, it must be invoked jointly for all such allegations, submitting the writ to the appropriate full circuit court, which shall render a decision solely with respect to the substantial violations during the trial, and if the judgment is unfavorable to the aggrieved party, shall remit the case to the Supreme Court of Justice to decide on the violations committed in the judgment or award.</p>		
<p>As to the application and procedure in amparo cases before the full circuit court, the provisions of the preceding section shall be observed. When this procedure has been completed, a judgment shall be rendered according to the procedure prescribed by law.</p>		
<p>VII. When a writ of amparo is sought against acts at the trial, outside the trial or after its conclusion, or if persons foreign to the case are affected, against laws or against acts of administrative authorities, application shall be made to the district judge in whose jurisdiction is located the place in which the act in question was performed or was to be performed, and the procedure shall be limited to the report from the authority in question, to a hearing to which a single summons will include the order for submission of the report and for evidence to be presented by the interested parties and their allegations, the judgment to be rendered at this same hearing.</p>	<p>VII. El amparo contra actos u omisiones en juicio, fuera de juicio o después de concluido, o que afecten a personas extrañas al juicio, contra normas generales o contra actos u omisiones de autoridad administrativa, se interpondrá ante el Juez de Distrito bajo cuya jurisdicción se encuentre el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse, y su tramitación se limitará al informe de la autoridad, a una audiencia para la que se citará en el mismo auto en el que se mande pedir el informe y se recibirán las pruebas que las partes interesadas ofrezcan y oirán los alegatos, pronunciándose en la misma audiencia la sentencia;</p>	
<p>VIII. Judgments in amparo rendered by district judges are</p>	<p>VIII. Contra las sentencias que pronuncien en amparo los</p>	



<p>subject to review. The Supreme Court of Justice will review such judgments in the following cases:</p> <p>a. When a law is impugned as unconstitutional or if any of the cases included in sections II and III of Article 103 are concerned.</p> <p>b. Whenever the responsible authority against whom amparo is granted is a federal administrative authority.</p> <p>c. Whenever, in criminal cases, merely the violation of Article 22 of this Constitution is alleged.</p>	<p>Jueces de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito procede revisión. De ella conocerá la Suprema Corte de Justicia:</p> <p>a) Cuando habiéndose impugnado en la demanda de amparo normas generales por estimarlas directamente violatorias de esta Constitución, subsista en el recurso el problema de constitucionalidad.</p> <p>b) Cuando se trate de los casos comprendidos en las fracciones II y III del artículo 103 de esta Constitución.</p> <p><i>La Suprema Corte de Justicia, de oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Circuito, del Fiscal General de la República, en los asuntos en que el Ministerio Público de la Federación sea parte, o del Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, podrá conocer de los amparos en revisión, que por su interés y trascendencia así lo ameriten.</i></p>	<p><i>The Supreme Court of Justice, ex officio or at the grounded request of the corresponding Collegiate Circuit Court, the Attorney General of the Republic, in matters in which the Public Ministry of the Federation is a party, or the Federal Executive, through the Legal Counsel of the Government, will be able to know of the amparos in review, that for its interest and transcendence so merit it.</i></p>
<p>In all other cases the review will be made by a full circuit court and their decisions may not be appealed.</p>	<p>En los casos no previstos en los párrafos anteriores, conocerán de la revisión los tribunales colegiados de circuito y sus sentencias no admitirán recurso alguno;</p>	
<p>IX. Decisions in direct amparo rendered by a full circuit court may not be appealed unless the decision involves the unconstitutionality of a law or establishes a direct interpretation of a provision of the Constitution, in which case it may be appealed to the Supreme Court of Justice, limited exclusively to the decision of actual constitutional questions.</p>	<p>IX. En materia de amparo directo procede el recurso de revisión en contra de las sentencias que resuelvan sobre la constitucionalidad de normas generales, establezcan la interpretación directa de un precepto de esta Constitución u omitan decidir sobre tales cuestiones cuando hubieren sido planteadas, siempre que fijen un criterio de importancia y trascendencia, según lo disponga la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cumplimiento de los acuerdos</p>	

	generales del Pleno. La materia del recurso se limitará a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales, sin poder comprender otras;	
A decision of a full circuit court may not be appealed if it is based on a precedent established by the Supreme Court of Justice as to the constitutionality of a law or the direct interpretation of a provision of the Constitution.		
X. Contested acts may be subject to suspension in those cases and under conditions and guarantees specified by law, with respect to which account shall be taken of the nature of the alleged violation, the difficulty of remedying the damages that might be incurred by the aggrieved party by its performance, and damages that the suspension might cause to third parties and the public interest.	X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social.	
A suspension must be granted with respect to final judgments in criminal matters at the time notice is given of the application for a writ of amparo, and in civil matters when bond is posted by the complainant to cover liability for damages occasioned by the suspension, but this is waived if the other party gives bond (contrafianza) to ensure restoration of things as they were if amparo is granted and to pay resulting damages.	Dicha suspensión deberá otorgarse respecto de las sentencias definitivas en materia penal al comunicarse la promoción del amparo, y en las materias civil, mercantil y administrativa, mediante garantía que dé el quejoso para responder de los daños y perjuicios que tal suspensión pudiere ocasionar al tercero interesado. La suspensión quedará sin efecto si éste último da contragarantía para asegurar la reposición de las cosas al estado que guardaban si se concediese el amparo y a pagar los daños y perjuicios consiguientes;	
XI. The suspension shall be requested from the responsible authority, in the case of direct amparo before the Supreme Court of Justice or the full circuit court, in which case the aggrieved party shall notify the responsible authority, within the period fixed by law and	XI. <i>La demanda de amparo directo se presentará ante la autoridad responsable, la cual decidirá sobre la suspensión. En los demás casos la demanda se presentará ante los Juzgados de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito los cuales resolverán sobre la suspensión,</i>	XI.- <i>The amparo claim will be presented will be presented to the responsible authority, which will decide on the suspension. In all other cases, the claim shall be presented before the District Courts or the Unitary Circuit Courts, which shall decide on the suspension,</i>

<p>under affirmation to tell the truth, of the claim for amparo, accompanied by two copies, one for use in the case and the other to be transmitted to the opposing party. In other cases, decisions as to suspension shall be made by the district courts.</p>	<p><i>o ante los tribunales de las entidades federativas en los casos que la ley lo autorice;</i></p>	<p><i>or before the courts of the federative entities in the cases authorized by law;</i></p>
<p>XII. Violation of the guarantees set forth in Article 16, in criminal matters, and Articles 19 and 20 may be taken before the court above the one where it was committed, or before the appropriate district judge, and in either case the decision shall be rendered in accordance with the terms prescribed in section VIII.</p>	<p>XII. La violación de las garantías de los artículos 16, en materia penal, 19 y 20 se reclamará ante el superior del tribunal que la cometa, o ante el Juez de Distrito o Tribunal Unitario de Circuito que corresponda, pudiéndose recurrir, en uno y otro caso, las resoluciones que se pronuncien, en los términos prescritos por la fracción VIII.</p>	
<p>If the district judge resides in the same place as the responsible authority, the law shall specify the judge before whom the writ of amparo is to be presented, and that judge may provisionally suspend the act in question, in those cases and under the terms established in the same law.</p>	<p>Si el Juez de Distrito o el Tribunal Unitario de Circuito no residieren en el mismo lugar en que reside la autoridad responsable, la ley determinará el juez o tribunal ante el que se ha de presentar el escrito de amparo, el que podrá suspender provisionalmente el acto reclamado, en los casos y términos que la misma ley establezca;</p>	
<p>XIII. The law shall specify the terms and cases in which the precedents of the courts of the federal judicial branch are binding, as well as the requirements for their modification.</p>	<p>XIII. <i>Cuando los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo de su competencia, el Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, los mencionados tribunales y sus integrantes, los Jueces de Distrito, las partes en los asuntos que los motivaron o el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, podrán denunciar la contradicción ante el Pleno del Circuito correspondiente, a fin de que decida la tesis que debe prevalecer como jurisprudencia.</i></p>	<p>XIII.- <i>When Collegiate Court's of the same Circuit support contradictory thesis in the amparo proceedings of their competence, the District Attorney of the Republic, in criminal and criminal procedural matters, as well as those related to their functions, the aforementioned courts and its members, the District Judges, parts in the matters that motivated them or the Federal Executive, through the Legal Counsel of the Government, may denounce the contradiction before the Plenary of the corresponding Circuit, in order to decide the thesis that must prevail as jurisprudence.</i></p>

<p>If the full circuit courts sustain contradictory opinions in amparo cases within their jurisdiction, the ministers of the Supreme Court of Justice, the Attorney General of the Republic, or those courts, may denounce the contradiction before the appropriate section, to decide which opinion shall prevail.</p>	<p><i>Cuando los Plenos de Circuito de distintos Circuitos, los Plenos de Circuito en materia especializada de un mismo Circuito o los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito con diferente especialización sustenten tesis contradictorias al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos de Circuito, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno o la Sala respectiva, decida la tesis que deberá prevalecer.</i></p>	<p><i>When the Circuit Plenaries of different Circuits, the Circuit Plenaries in specialized matters of the same Circuit or the Collegiate Courts of the same Circuit with different specialization support contradictory thesis in resolving the contradictions or the matters of their competence, as appropriate, the Ministers of the Supreme Court of Justice of the Nation, the same Plenary Circuits, as well as the organs referred to in the previous paragraph, may denounce the contradiction before the Supreme Court of Justice, with the purpose of the Plenary or the respective Chamber, decide the thesis that shall prevail.</i></p>
<p>When the sections of the Supreme Court of Justice sustain contradictory opinions in cases of amparo within their jurisdiction, any one section or the Attorney General of the Republic may denounce the contradiction before the Supreme Court of Justice, which, sitting as a full court, shall decide which opinion shall prevail. Both in this instance and in the case provided for in the preceding paragraph, the decision rendered shall be solely for the effect of fixing the precedent and shall not affect the concrete juridical situation deriving from contradictory judgments in the case in which they were rendered.</p>	<p><i>Cuando las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo cuyo conocimiento les compete, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, los Jueces de Distrito, el Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron, podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.</i></p> <p><i>Las resoluciones que pronuncien el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos de Circuito conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los</i></p>	<p><i>When the Sections of the Supreme Court of Justice of the Nation sustain contradictory thesis in the amparo proceedings that are their responsibility, the ministers, the Collegiate Circuit Courts and their members, the District Judges, the District Attorney of the Republic, in criminal and criminal proceedings matters, as well as those related to their functions, the Federal Executive, through the Legal Counsel of the Government, or the parts in the matters that gave rise to them, may denounce the contradiction before the Plenary of the Supreme Court, according to the regulatory law, so that it resolves the contradiction.</i></p> <p><i>The resolutions pronounced by the Plenary or the Chambers of the Supreme Court of Justice as well as the Plenary Meetings in accordance with the preceding paragraphs, will only have the effect of establishing the jurisprudence and will not affect the concrete legal situations derived from the</i></p>

	<i>juicios en que hubiese ocurrido la contradicción;</i>	<i>judgments in the proceedings in which the contradiction had occurred;</i>
XIV. When the contested act originated with civil or administrative authorities, and provided that the constitutionality of a law is not involved, proceedings will be discontinued by inactivity of the aggrieved party in those cases and according to terms indicated in the law regulating this article.	XIV. <i>Se deroga;</i>	XIV. <i>Is repealed;</i>
XV. The Attorney General of the Republic or an agent of the federal public ministry appointed for the purpose, shall be a party in all suits in amparo, but they may abstain from intervening in such cases, if the matter in question lacks public interest, in their opinion.	XV. El Fiscal General de la República o el Agente del Ministerio Público de la Federación que al efecto designe, será parte en todos los juicios de amparo en los que el acto reclamado provenga de procedimientos del orden penal y aquéllos que determine la ley;	
XVI. If after amparo is granted, the responsible official persists in repetition of the contested act or attempts to evade the decision of the federal authority, he shall be immediately removed from office and taken before the appropriate District Judge.	XVI. <i>Si la autoridad incumple la sentencia que concedió el amparo, pero dicho incumplimiento es justificado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley reglamentaria, otorgará un plazo razonable para que proceda a su cumplimiento, plazo que podrá ampliarse a solicitud de la autoridad. Cuando sea injustificado o hubiera transcurrido el plazo sin que se hubiese cumplido, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable y a consignarlo ante el Juez de Distrito. Las mismas providencias se tomarán respecto del superior jerárquico de la autoridad responsable si hubiese incurrido en responsabilidad, así como de los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de la autoridad responsable, hubieran incumplido la ejecutoria.</i>	XVI.- <i>If the authority fails to comply with the judgments that granted the amparo, but that breach is justified, the Supreme Court of Justice of the Nation, in accordance with the procedure established by the regulatory law, it will grant a reasonable period of time for it to be carried out, which period may be extended at the request of the authority. When it is unjustified or the period has elapsed without it being fulfilled, it will proceed to separate the head of the responsible authority from its position and to consign it to the District Judge. The same measures will be taken with respect to the hierarchical superior of the responsible authority if he has incurred responsibility, as well as of the holders who, having previously occupied the position of the responsible authority, have failed to comply with the enforcement.</i>  <i>If the amparo was granted, the act demanded was repeated, the</i>

	<p><i>Si concedido el amparo, se repitiera el acto reclamado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley reglamentaria, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable, y dará vista al Ministerio Público Federal, salvo que no hubiera actuado dolosamente y deje sin efectos el acto repetido antes de que sea emitida la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</i></p> <p><i>El cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo podrá ser solicitado por el quejoso al órgano jurisdiccional, o decretado de oficio por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando la ejecución de la sentencia afecte a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que pudiera obtener el quejoso, o cuando, por las circunstancias del caso, sea imposible o desproporcionadamente gravoso restituir la situación que imperaba antes de la violación. El incidente tendrá por efecto que la ejecutoria se dé por cumplida mediante el pago de daños y perjuicios al quejoso. Las partes en el juicio podrán acordar el cumplimiento sustituto mediante convenio sancionado ante el propio órgano jurisdiccional.</i></p> <p><i>No podrá archiversse juicio de amparo alguno, sin que se haya cumplido la sentencia que concedió la protección constitucional;</i></p>	<p><i>Supreme Court of Justice of the Nation, in accordance with the procedure established by the regulatory law, will proceed to separate from its position the owner of the responsible authority, and will see the Public Prosecutor's Office Federal, except that it had not acted fraudulently and leaves without effect the repeated act before the resolution of the Supreme Court of Justice of the Nation is issued.</i></p> <p><i>Substitute compliance of the amparo judgments may be requested by the complainant to the court, or decreed by the Supreme Court of Justice of the Nation, when the execution of the judgment affects the company in greater proportion to the benefits that the complainant could obtain, or when, due to the circumstances of the case, it is impossible or disproportionately burdensome to restore the situation that prevailed before the violation. The incident will have the effect that the execution is given by payment of damages to the complainant. The parties to the proceedings may agree on substitute compliance through an agreement sanctioned before the court itself.</i></p> <p><i>A proceeding of amparo cannot be filed, without the judgments that granted the constitutional protection has been fulfilled;</i></p>
<p>XVII. The responsible authority will be taken before the appropriate authority whenever he fails to suspend the act when bound to do so, and when he posts bond that is invalid or insufficient, and in such cases</p>	<p>XVII. La autoridad responsable que desobedezca un auto de suspensión o que, ante tal medida, admita por mala fe o negligencia fianza o contrafianza que resulte ilusoria</p>	

the responsible authority and bondsman are jointly and severally liable.	o insuficiente, será sancionada penalmente;	
XVIII. Bailiffs and jailers who do not receive an authorized copy of the order of imprisonment of an arrested person within the seventy-two hours prescribed by Article 19, counted from the day the party was at the disposal of the judge, must notify the judge of this fact at the end of such period, and if the order is not received within three hours' the prisoner shall be released.	XVIII. <i>Se deroga.</i>	XVIII. <i>Is repealed</i>
Anyone violating the article cited in this provision will be immediately turned over to a competent authority.		
Likewise, anyone who, after an arrest, does not take the arrested person before a judge within twenty-four hours, shall himself be turned over to such authority or his agent.		
If the detention takes place outside the locality in which the judge resides, sufficient time is to be added to the above period to cover the distance involved.		

## Capítulo V

### Conclusiones

Al trabajar con idiomas, la terminología es una ciencia que ha de estar especialmente presente. Tanto al traductor como al intérprete le surgen cuestiones terminológicas que debe resolver, independientemente de la rama del conocimiento en la que esté trabajando.

La terminología no es sólo una herramienta de trabajo para el traductor o intérprete, sino también para el profesional del ámbito de especialidad. De este modo, si no se utilizan los términos y expresiones correctos, el contenido de aquello que queremos expresar puede ser erróneo o susceptible de otras interpretaciones. En el caso del campo jurídico debe predominar el uso de un lenguaje correcto, pues de lo contrario, las normas no serían aplicables.

En muchas ocasiones se ha generado la duda de si debe ser un jurista o un traductor el encargado de realizar las traducciones especializadas en este ámbito de especialidad. En mi opinión, como jurista, considero que un profesional en el derecho carece de la formación del conocimiento lingüístico necesario, aun así cuando el jurista domine el idioma al que se va a traducir el texto; mientras que un profesional en el ámbito de la traducción posee por definición y además sabe manejar las técnicas de documentación, las destrezas para la búsqueda y adquisición de terminología y aplicar las estrategias traslativas oportunas que ha ido adquiriendo a través de la experiencia.

El traductor jurídico profesional debe poseer una formación académica en Derecho, lo cual parece ser la mejor opción, ya que, una disciplina tan compleja como esta no se domina recibiendo unos pocos cursos; pero al mismo tiempo, el traductor jurídico se va a enfrentar a múltiples retos traductológicos a lo largo del texto, por lo que, también es necesaria una sólida formación en el campo de la traducción. para poder garantizar un trabajo de calidad en materias tan complejas.

La finalidad de este trabajo es dar a entender que la traducción e interpretación son actividades complejas que requieren siempre el desempeño de un profesional en la materia.



## **Recomendaciones**

Recomiendo a aquellos que pretenden realizar una traducción jurídica, específicamente de un texto jurídico, que realicen un estudio previo ya que dichos documentos han sido redactados por profesionales del Derecho, razón por la cual suelen contener gran cantidad de conceptos jurídicos que no se usan en la vida ordinaria y resultan extraños para la mayoría de los traductores.

Es importante saber trasladar adecuadamente dichos conceptos, y no solo las palabras del texto, pues de ellos se derivan efectos legales para las partes que el traductor tiene que saber reflejar.

## Referencias Bibliográficas

Alcaraz, E. (1901) *El inglés jurídico*. Barcelona: Editorial Ariel

Alcaraz y Hughes (1993) *Diccionario de Términos Jurídicos (inglés-español)*.  
Barcelona: Editorial Ariel

Alcaraz y Hughes (2002) *Legal Translation Explained*. Manchester: Editorial: St  
Jerome Pub.

Borja Albi, A. (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. España:  
Editorial Ariel Lenguas Modernas.

Brown y Kauffman (2013) *Legal Terminology*. Estados Unidos. Editorial: Pearson.

Cabré, M. (1993). *La terminología. Teoría, metodología y aplicaciones*. Barcelona:  
Editorial Empúries.

Gonzalo y García (2004) *Manual documentación y terminología traducción especializada*.  
España. Editorial: Arco Libros

Hurtado, A. (2004) *Traducción y traductología. Introducción a la traductología*.  
Madrid. Editorial: Cátedra.

Jowers, R. (2015) *Léxico temático de terminología jurídica español-inglés*. Valencia.  
Editorial: Tirant lo Blanch

Newmark, P. (1988) *A textbook of translation*. Inglaterra. Editorial: Prentice Hall

Toury, G. (1995) *Descriptive Translation Studies and Beyond*.  
Amsterdam/Philadelphia. Editorial: John Benjamins

## Recursos Electrónicos

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Garay, V. (2017) *El Juicio de Amparo en la Historia Constitucional de México*. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4456/7.pdf>

*Historia Constitucional de México*. Recuperado de: <http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/historia-constitucional-de-mexico/>

Lastra, J. (2003) *Derecho a la lengua y leguaje jurídico*. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/740/5.pdf>

Organization of American States. Recuperado de <http://www.OEA.org>

Rabasa, E. (1993) *Las Constituciones Mexicanas: Una visión histórica*. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3447/10.pdf>